

**RESOLUCION No.063
(28 de enero de 2025)**

"Por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI - de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para la vigencia 2025 – 2028"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, es una entidad prestadora de servicio de salud, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 067 del 09 de diciembre de 1994, "Por medio del cual se transforma un Hospital Regional en una Empresa Social del Estado", proferido por el Consejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

Al respecto, el Decreto 2145 de 1999, "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.", en el artículo 12 establece que "La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.", decreto que fue derogado por el Decreto 1083 de 2015.

Ahora bien, en el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en igual sentido a la norma antes relacionada, se establece como se concibe la planeación (artículo 2.2.21.3.4).

De otra parte, la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", establece en el artículo 74 que "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año

siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión."

Por otra parte, se expidió el Decreto 612 de 2018, "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado."

Con fundamento en las normas expuestas en precedencia, se colige que el Plan Operativo Anual de Inversión -POAI- Institucional, se constituye en una herramienta básica del proceso administrativo, que permite direccionar la organización, de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos; así mismo, que éste debe ser flexible y permitir las modificaciones que sean necesarias, siendo necesario su adopción, para la vigencia 2025.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para la vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo en el Anexo Técnico, en seis (6) folios, donde se enuncian las actividades propuestas para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la entidad, para la vigencia 2025, es de obligatoria ejecución y cumplimiento, por todo el personal que labore y/o presta sus servicios en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los referentes de cada proceso de la entidad, trimestralmente deben rendir información del grado de avance de ejecución de las actividades que se encuentran bajo su responsabilidad.

Resolución No. 063 del 28 de enero de 2025

3

ARTÍCULO CUARTO: El Asesor de Control Interno de Gestión consolidará la información general que resulte del artículo anterior y le hará seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversión Institucional (POAI), vigencia 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan Operativo Anual de inversión Institucional (POAI) adoptado mediante el presente acto administrativo, podrá ser modificado por el Gerente de la entidad, atendiendo a las necesidades que surjan y a la normatividad vigente, mediante acto administrativo, que deberá ser comunicado a los grupos de interés de la ESE.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución y el anexo técnico que hace parte integral de ésta, será comunicado por el Asesor de Control Interno de Gestión, a través del medio de comunicación más expedito, y publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos todos los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	28 de enero de 2025
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Talento Humano)